CIVIL – FAMILIA – LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMOBIA	*FECHA RECIBIDO*
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	*D_____ M_____*
OFICINA JUDICIAL	*BUCARAMANGA – Santander. A_____*
(Espacio exclusivo de la Oficina Judicial)	*Juzgado Municipal*
DESPACHO	
CONSECUTIVO	

JURISDICCION: _ _Civiles Municipales ___Civiles del Circuito _ _ Familia ___Laboral___ Tribunal Sala

____Tribunal Administrativo ___ Civil ___ Familia___ Laboral__ Juz. Adtivos_X___

Clase de Proceso ACCION POPULAR ____Grupo:_____

No. de cuaderno (1) *No. Folios (8)*

DEMANDANTE

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA 91.206.521 .
NOMBRES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CC o NIT

Calle 35 No. 12 – 62 of. 303 Ed ELSA de B/MANGA. 6421174
luisecobosm@yahoo.com.co
DIRECCION NOTIFICACION TELEFONO

APODERADO

---------- ---------- ----------
Nombres Primer Apellido Segundo Apellido

C.C. o NIT ---------- T.P. No.----------

---------- ----------

DEMANDADO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER----------
NOMBRES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CC o NIT

CALLE 35 No. 10 – 43 de BUCARAMANGA - SANTANDER
notificaciones@bucaramanga.gov.co

DIRECCION DE NOTIFICACION TELEFONO

ANEXOS *HORA: _____AM___ PM ___*

__Traslados
___cheques
___Letra de Cambio
___Contrato de Arrendamiento
___Póliza
__Poder
__Copia de Archivo
___Pagare
___Factura
___Escritura
_5_Otros

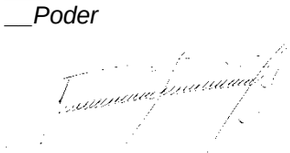

FIRMA DEL APODERADO

SEÑOR.
JUECES ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

REF. ***ACCION POPULAR***.
Accionante: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.
Accionados: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga, domiciliado y residente en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del Edificio ELSA de BUCARAMANGA, por medio del presente escrito formulo ante su despacho, muy respetuosamente demanda de ***ACCION POPULAR***, contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces, a efectos de que se protejan los derechos e intereses colectivos que en adelante expondré, por medio de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con base en los siguientes:

H E C H O S.

1. Desde hace más de 300 años se construyó en la parte antigua e histórica el casco urbano del Municipio de BUCARAMANGA, el barrio hoy denominado el centro de esta ciudad.

2. Hace aproximadamente 30 años se construyó la vía arteria denominada la diagonal 15, que inicia en la calle 45 y termina en la puerta del sol, dentro del casco urbano de la ciudad de Bucaramanga.

3. Cuando se hizo la vía descrita en el hecho anterior se dejó una zona verde a mano derecha en sentido diagonal 15 hacia la puerta del sol y más exactamente frente a centro comercial la Rosita y frente a los almacenes EXITO y la empresa denominada COOPSERVIR LTDA.

4. Dicha zona verde descrita en el hecho anterior en un área aproximada de 150 metros cuadrados, fue encerrada, endurecida y convertida en un parqueadero privado para vehículos y motocicletas.

5. Al parecer, quien se apropió de este espacio público y lo convirtió en uso particular encerrando con cerca y mallas metálicas fue la empresa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSERVIR LTDA, cuyo frente del inmueble donde funciona colinda con dicha zona verde.

6. El lugar, donde se construyó el parqueadero descrito en el hecho anterior es una zona verde de uso público, que corresponde a un bien de propiedad estatal y de uso de todas las personas que transitan o residen por el lugar.

7. La ocupación y apropiación hecha presuntamente por la EMPRESA COOPSERVIR LTDA, viola flagrantemente los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa delos bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al

beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998.

P R E T E N S I O N E S.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de BUCARAMANGA - SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce del espacio Público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, Y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, la demolición total de la construcción del parqueadero hecho en la diagonal 15 de Bucaramanga en sentido calle 45 puerta del sol y que esta frente a almacenes ÉXITO, LA EMPRESA COOPSERVIR LTDA y frente al centro comercial la ROSITA, se restituya la zona verde o espacio público usurpado y apropiado al parecer por la EMPRESA denominada COOPERSEVIR LTDA en detrimento de los derechos e intereses colectivos demandados.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

SOLICITUD ESPECIAL.

con todo respeto solicito al señor juez, se sirva publicar el AVISO de ley, en la página web de la rama judicial, solicitud esta que le hago teniendo en cuenta que el suscrito, este año por efectos de la pandemia no he recibido ingresos de ninguna índole encontrándome en condiciones económicas muy precarias que impiden sufragar dichos gastos.

C O M P E T E NCIA

En virtud a la naturaleza del proceso y al domicilio de los demandados, es usted competente señor juez de conocer en primera instancia de la presente acción popular, conforme al capítulo III, artículos 15 y 16 de la ley 472 de 1.998.

P R O C E S O.

Se trata de un proceso especial, de acción popular regulado por la ley 472 de 1.998.

D E R E C H O.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por la ley 472 de 1.998, y demás normas sustantivas y procedimentales aplicables al presente evento.

P R U E B A S

Solicito señor juez se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Texto del Requisito de procedibilidad.
2. Fotografías del lugar (6).

3. Que se oficie la secretaria de Infraestructura del departamento de Santander a fin de que se nombre profesionales de la arquitectura para que practiquen inspección ocular y elaboren visita técnica al lugar objeto de esta demanda con el propósito de precisar cuál es el perfil de la vía en dicho sitio , como se compone ese perfil, cual es el área de la zona verde y ancho del andén, cual fue el área de invasión y apropiación de la zona verde, como está construido e parqueadero, cuáles son los perímetros y de que clase materiales se utilizaron para endurecerlo y cercarlo y demás aspectos técnicos sobre la materia de acuerdo con el P.O.T. de Bucaramanga, informe que deberá ser acompañado de fotografías y videos que ilustren al señor Juez sobre el objeto de esta demanda

A N E X O S

Los documentos aducidos como pruebas, y copia de la demanda para el archivo del despacho y para los traslados.

N O T I F I C A C I O N E S.

El accionado:

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-SANTANDER en la calle 35 N.º 10-43 o CARRERA 11 N.º 34-52 DE BUCARAMANGA.
notificaciones@bucaramanga.gov.co

El suscrito en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del edificio ELSA de Bucaramanga.
Teléfono 6421174. Celular 317 2882528.

luisecobosm@yahoo.com.co

Atentamente;

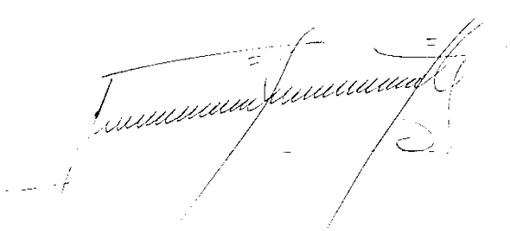

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.
C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga.